

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0068-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

LA GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;

Que el artículo 53 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación;

Que el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el segundo inciso del artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala que la competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0068-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el penúltimo inciso del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General;

Que el numeral 5 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Gerente General dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la entidad;

Que los literales a) y e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado disponen que son obligaciones de las máximas autoridades de las Instituciones del Estado, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno; y, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que el numeral 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece que las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen al menos un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua;

Que el artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone que el Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional. Los planes y políticas que dicte dicho

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0068-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

Ministerio deberán enmarcarse dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y serán de cumplimiento obligatorio tanto para el sector público como privado;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5 de 24 de mayo de 2017 el Presidente de la República suprimió la Secretaría Nacional de la Administración Pública y se transfirió al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información entre otras atribuciones el “desarrollar y coordinar planes, programas o proyectos sobre gobierno electrónico que sean necesarias para su implementación”;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información acordó expedir el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, el cual es de implementación obligatoria en las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, el mismo que dispone la designación de un Comité de Seguridad de la Información, su conformación, objetivo y responsabilidades. Al igual en lo referente al oficial de seguridad de la información;

Que mediante Resolución No. COSEDE-GG-099-2018 de 18 de diciembre de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 4 de Febrero 2019, la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados conformó el Comité Estratégico/Táctico organizacional de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en el que se establece que será presidido por el señor Gerente General, que el Secretario Técnico del Comité será el Director de Planificación y Gestión Estratégica; y que lo conforman los funcionarios del nivel jerárquico superior, que representan a las unidades administrativas;

Que mediante oficio Nro. MINTEL-SEGE-2020-0007-O, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emitió como responsabilidad de la máxima autoridad de la institución: Designar un Comité de Seguridad de la Información (CSI), este comité deberá nombrar al Oficial de Seguridad de la Información (OSI) en un plazo de 30 días; y, Asignar los recursos necesarios para la implementación de esta normativa, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional;

Que mediante Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2021-0016-R de 18 de marzo de 2021, suscrita por el Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, se resolvió en su artículo único reformar la Resolución No. COSEDE-GG-099-2018 de 18 de diciembre de 2018;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0096-MEMORANDO de 01 de agosto de 2022, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, manifiesta y solicita “A través de las Resoluciones No. COSEDE-GG-099-2018 y COSEDE-COSEDE-2021-0016-R, se normó

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0068-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

el funcionamiento del Comité Estratégico Organizacional, en virtud de lo cual solicito se sirva emitir un informe legal sobre la viabilidad de mantener el mencionado comité o de realizar reformas al mismo, de conformidad con la normativa vigente”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2022-0091-M de 10 de agosto de 2022, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos, presentó a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el informe legal referente a la reforma a la Resolución No. COSEDE-GG-099-2018 y Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2021-0016-R; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Disponer la CONFORMACION dEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS:

Artículo 1.- Creación.- Confórmese el Comité de Seguridad de la Información de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, como instancia de la gestión institucional encargada de garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información de la institución, entendida como la información generada y custodiada tanto de manera física como electrónica.

Artículo 2.- Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas que rigen el funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

Artículo 3.- Ámbito.- La presente Resolución se aplicará en la gestión interna del Comité de Seguridad de la Información de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y será de obligatorio cumplimiento para toda servidora pública y servidor público de la institución.

Artículo 4.- Conformación.- El Comité de Seguridad de la Información estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- Gerente General;
- Coordinador/a Técnico de Riesgos y Estudios;
- Coordinador/a Técnico de Gestión y Control de los Fideicomisos;
- Coordinador/a Técnico de Mecanismos de Seguridad Financiera;

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0068-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

- Coordinador/a Técnico de Protección de Seguros y Fondos;
- Coordinador/a General Administrativo Financiero;
- Director/a de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados;
- Representante de la Unidad de Comunicación Social;
- Director/a de Planificación y Gestión Estratégica;

El Comité de Seguridad de la Información será presidido por el Gerente General, quien tendrá voto dirimente. Los miembros titulares del Comité de Seguridad de la Información, previa solicitud motivada, pueden comunicar al secretario del Comité de Seguridad de la Información la participación de sus delegados, quienes tendrán el carácter de permanentes. Para el efecto, de manera previa a la instalación de la primera sesión en la que participen, los delegados deberán acreditar ante el secretario del Comité, por única vez, su calidad para participar, mediante delegación por escrito (memorando).

El Coordinador Técnico de Riesgos y Estudios, actuará como secretario del Comité de Seguridad de la Información.

Artículo 5.- Invitados.- El presidente del Comité de Seguridad de la Información de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por sí mismo o por pedido expreso de uno de sus miembros, podrá convocar en calidad de invitados ocasionales a otros servidores públicos de la COSEDE, a representantes o a técnicos de otras instituciones ajenas al Comité, quienes participarán de las deliberaciones con voz, pero sin voto, con la finalidad de informar y participar en los temas específicos a tratarse o asuntos referentes a su gestión.

Artículo 6.- Responsabilidades del Comité.- El Comité de Seguridad de la Información tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobar la política, planes y normas institucionales en materia de seguridad de la información;
- b) Realizar el seguimiento de los cambios significativos de los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes;
- c) Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto;
- d) Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios, en base al EGSI;
- e) Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución;
- f) Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad imprevistos;
- g) Conocer los casos de emergencia donde se detecte que ha existido una violación o afectación de la información de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, a fin de evaluar la gravedad de la situación y sugerir recomendaciones;

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0068-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

- h) Designación del Oficial de Seguridad de la Información;
- i) Conocer sobre los avances de la implementación del EGSI;
- j) Conocer las alertas que impidan la implementación del EGSI, para las acciones respectivas;
- k) Conocer y aprobar los mecanismos que viabilicen la implementación del EGSI;
- l) Las demás que se deriven de la normativa vigente.

Artículo 7.- Atribuciones y responsabilidades de la presidenta o presidente del Comité.- La presidenta o presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación oficial del Comité;
- b) Conducir y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- c) Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité;
- d) Convocar, directamente o a través de Secretaría del Comité, a las reuniones del Comité;
- e) Definir con su voto las decisiones en las que hubiere empate en las votaciones de los miembros del Comité;
- f) Suscribir los documentos y decisiones que adopte el Comité;
- g) Suscribir con el Secretario del Comité, las actas de las reuniones;
- h) Someter a decisión del Pleno la aprobación de normativa que rija a la institución; y,
- i) Las demás conferidas por la normativa vigente.

Artículo 8.- Responsabilidades del Oficial de Seguridad de la Información.- La servidora o servidor público que cumple las funciones de Directora o Director de Planificación y Gestión Estratégica, asumirá como Oficial de Seguridad de la Información y, además de las funciones determinadas en su perfil de puesto, cumplirá las siguientes responsabilidades dentro del seguimiento de la seguridad de la información:

- a) Identificar todas las personas o instituciones públicas o privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación de las políticas y normas relacionadas a la seguridad de la información, y en la implementación del EGSI;
- b) Generar propuestas para la elaboración de la documentación esencial relativa a la seguridad de la información y al EGSI;
- c) Asesorar a las y los servidores públicos en la ejecución del Estudio de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en las diferentes áreas;
- d) Elaborar el Plan de concienciación en Seguridad de la Información basado en el EGSI;
- e) Elaborar un plan de seguimiento y control de la implementación de las medidas de mejora o acciones correctivas;
- f) Coordinar la elaboración del Plan de Continuidad de Seguridad de la Información;
- g) Orientar y generar un procedimiento adecuado para el manejo de los incidentes de seguridad de la información presentados al interior de la institución;
- h) Coordinar la gestión de incidentes de seguridad con nivel de impacto alto a través de

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0068-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

las áreas o instituciones pertinentes;

- i) Mantener la documentación de la implementación de las políticas y normas de seguridad de la información, debidamente organizada, que incluye la implementación del EGSI;
- j) Verificar el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles de seguridad institucionales establecidos;
- k) Informar al Comité de Seguridad de la Información, el avance de la implementación de las políticas y normas de Seguridad de la Información, así como las alertas que impidan su implementación, que incluye lo relacionado con el EGSI; y,
- l) Todas las demás asignadas por la presidenta o presidente del Comité.

Previo a la terminación de sus funciones en la institución, realizará la transferencia de la documentación e información de la que fue responsable a la presidenta o al presidente del Comité.

Artículo 9.- De la secretaria o secretario /a.- El Coordinador Técnico de Riesgos y Estudios o su delegada o delegado, actuará como secretaria o secretario en las reuniones del Comité de Seguridad de la Información y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar, por disposición de la presidenta o presidente del Comité, las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- b) Participar en las sesiones con voz y voto;
- c) Asesorar al Comité, dentro del ámbito de sus competencias;
- d) Llevar el registro de todas las actas de reunión a las que haya sido convocado el Comité de Seguridad de la Información;
- e) Llevar un registro de las decisiones que se adopten;
- f) Dar fe de las decisiones y actuaciones que se tomen, con la expresión del número de votos consignados;
- g) Suscribir, en conjunto con la presidenta o presidente del Comité, las actas de las sesiones realizadas por el Comité;
- h) Prestar la colaboración necesaria a la servidora o servidor público de seguimiento y a los miembros del Comité y sus delegados para el cumplimiento de las funciones asignadas en esta Resolución;
- i) Todas las demás asignadas por la presidenta o el presidente del Comité o las que sean conferidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 10.- De las reuniones ordinarias y su periodicidad.- El Comité de Seguridad de la Información será convocado de forma bimestral por la presidenta o presidente del Comité a través de la Secretaría del Comité.

Artículo 11.- De la Convocatoria a reuniones ordinarias.- La convocatoria a reuniones ordinarias se realizará con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a cada miembro del Comité de Seguridad de la Información, por medios físicos o electrónicos, debiendo

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0068-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

detallar en la convocatoria la fecha, hora de la reunión, así como el orden del día y el lugar en que se llevará a cabo. De ser el caso, se deberá adjuntar para el efecto la documentación que corresponda. En caso de que la reunión se realice por medios telemáticos, la convocatoria especificará el medio o aplicativo para desarrollar la reunión; y las y los miembros podrán participar de forma física o virtual en cada sesión.

Artículo 12.- De las reuniones extraordinarias.- Cuando lo estime pertinente, cualquier miembro del Comité podrá solicitar a la presidenta o presidente del Comité que realice una convocatoria de manera extraordinaria que deberá ser notificada a todos los miembros con una antelación de al menos un (1) día hábil, a través de los medios físicos o electrónicos habilitados para el efecto. La Convocatoria deberá detallar la fecha y hora de la sesión, así como el orden del día y el lugar en que se llevará a cabo, y si se realizará por medios telemáticos, deberá especificar el medio o aplicativo en que se llevará a cabo la sesión.

Artículo 13.- Del orden del día.- El orden del día definido en la convocatoria a sesiones ordinarias, podrá modificarse por moción de cualquiera de los miembros del Comité. La modificatoria será sometida a votación de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de esta Resolución.

El orden del día notificado para las reuniones extraordinarias no podrá ser modificado.

Artículo 14.- De la instalación de las reuniones.- El Comité se instalará con la presencia física o asistencia telemática de al menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de no contar con el quórum requerido se concederá un periodo de diez (10) minutos de espera para la instalación de la reunión.

En el evento de no poder instalarse la sesión por falta de quórum, se procederá a realizar una nueva convocatoria, la que podrá instalarse inmediatamente con los miembros que hayan asistido. De lo anotado, el Secretario del Comité deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Artículo 15.- De la asistencia a las reuniones.- Todos los miembros del Comité de Seguridad de la Información están obligados a asistir a las reuniones convocadas. Para la asistencia a las reuniones por parte de delegados de los miembros del Comité, el documento que contenga la delegación deberá ser notificado por escrito a la presidenta o el presidente del Comité con la anticipación debida previo a la realización de la reunión ordinaria o extraordinaria, a través de cualquier medio físico o electrónico que asegure la constancia de su recepción.

Artículo 16.- Decisiones.- Se procurará que las decisiones del Comité se tomen por consenso.

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0068-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

En caso de no poder llegar a un consenso, las decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los miembros o sus delegados que se encuentren presentes en la reunión ordinaria o extraordinaria. En caso existir un empate, la presidenta o el presidente del Comité tendrá el voto dirimente.

Los votos podrán ser consignados de forma presencial o telemática y las decisiones adoptadas constarán de forma clara en las actas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En caso de surgir o existir cualquier duda en la aplicación o ejecución de la presente Resolución, éstas serán conocidas y resueltas por el Comité de Seguridad de la Información.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE: Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de agosto de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

eg/am/AM/dt/YV/cy